

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 261/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 261/2023
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz, 12 de octubre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 108 numeral 14 y 15) de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de los bolivianos y bolivianas, resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia, los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones;

Que, el Artículo 306 parágrafo I de la CPE establece que: El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos;

Que, el Artículo 342 de la CPE señala que: es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que, el Artículo 348 Parágrafo I, de la referida carta magna, señala que los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del País;

Que, el artículo 2° incisos a) y d) de la Ley Forestal N° 1700, define entre los objetivos del desarrollo forestal sostenible el de promover el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la Nación y facilitar a toda la población el acceso a los recursos forestales y a sus beneficios, en estricto cumplimiento de las prescripciones de protección y sostenibilidad.

Que, la Ley Forestal 1700 en su Art. 22 establece las atribuciones y competencias de la ex Superintendencia Forestal.

Que, la ley Forestal 1700 en su Art. 7 señala que cuando la autoridad competente lo requiera, conforme a ley, las autoridades políticas y administrativas, los órganos jurisdiccionales de la República, la Policía Nacional y, en su caso las Fuerzas Armadas, tienen la obligación de coadyuvar al efectivo cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, mediante intervenciones oportunas, eficaces y ajustadas a derecho.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 261/2023

Que, la Ley 2341 Procedimiento Administrativo en su art. 5 señala que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, resulte o derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las Leyes y las Disposiciones Reglamentarias. Asimismo, menciona que la competencia atribuida a un órgano Administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y solo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

Que el art. 9 par. I y II de la Ley 2341 establece que las Autoridades jerárquicas podrán avocar para si la competencia de conocer asuntos que correspondan a sus órganos o Autoridades Administrativas dependientes. La avocación se realizará mediante resolución expresa, motivada y pública y cuando concurren circunstancias de índole técnica, económica o legal que así lo justifiquen.

Que, el artículo 28 de la Ley 1178, menciona que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto.

Que, el artículo 3 parágrafo I inciso c) del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril del 2009 establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT),

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril del 2009 (Naturaleza Institucional), señala que las Autoridades de Fiscalización y control social son instituciones publica técnicas y operativas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, leal y técnica supeditadas al Ministro cabeza de sector, conforme con lo establecido en el presente decreto

Que, conforme lo señalado en el artículo 27 del citado Decreto Supremo, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores Forestal y Agrario, considerando la Ley No. 1700 de 12 de julio de 1996 Forestal; Ley No. 1715 de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley No. 3545 de 28 de noviembre de 2006 de Modificación de la Ley No. 1715 Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria; y Ley No. 3501 de 19 de octubre de 2006 de Ampliación del Plazo de Saneamiento y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la CPE;

Que, por Resolución Ministerial N° 130/97 de fecha 09 de junio de 1997, se aprueban las Normas Técnicas sobre Planes de Ordenamiento Predial; que establece los criterios técnicos y procedimientos a seguirse en la elaboración, aprobación, implementación,

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 261/2023

seguimiento y control de los Planes de Ordenamiento Predial (POP), dentro del marco de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables sobre la materia.

Que, el Manual de Elaboración de Planes de Ordenamiento Predial de la ABT establece los criterios técnicos y Jurídicos para la elaboración de Planes de Ordenamiento Predial de manera integral y sustentable, que permita el uso y aprovechamiento planificado y ordenado de los recursos naturales que se encuentran en un determinado predio; facilitando el acceso a toda la población boliviana y buscando la protección de los bosques y tierra en beneficio de las generaciones actuales y futuras armonizando el interés ecológico, económico y social para el vivir bien, disponiendo que las Direcciones Departamentales tienen la competencia de aprobar dichos instrumentos de gestión predial.

Que, mediante Memorandum N° ABT-RRHH-114/2023, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control ABT, designa de carácter interino al Ing. Franz Agapito Valdez Irahola como Director General de Manejo de Bosques y Tierra – ABT.

Que, la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, tiene entre sus funciones como instancia técnica, regular, planificar, evaluar, supervisar programas, operaciones, actividades de regulación, fiscalización y control, sistematiza información, apoya y orienta a la administración y manejo de los derechos de uso y aprovechamiento forestal y agrario de manera sustentable e integral, velando por el cumplimiento de la normativa vigente.

CONSIDERANDO

Que, a través de la reunión realizada en fecha 12 de octubre de 2023, en instalaciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, entre la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra - ABT y la Asociación de Agentes Auxiliares "Bolivia Verde" con relación a la preocupación que existe sobre el retraso de emisión de Resoluciones en cuanto a los Instrumentos de planificación (Planes de Ordenamiento Predial), a través de la cual solicitan se pueda agilizar las etapas de la tramitación de dichos instrumentos de ejecución.

Que, en ese sentido y considerando la demora o retraso en el que incurre la Dirección Departamental Santa Cruz de la ABT en aprobar planes de ordenamiento predial correspondientes a su jurisdicción, debido a la recarga laboral existente en dicha Dirección Departamental, específicamente respecto a la evaluación, revisión, control de calidad y aprobación de Autorizaciones de Planes de Ordenamiento Predial POP, lo cual afecta los derechos de los usuarios para contar con un instrumento técnico que le permita ordenar y planificar los usos dentro de sus predios.

Que, en ese sentido se evidencia la apremiante urgencia y necesidad resolver y atender dichos instrumentos de planificación; se determina la urgencia y la necesidad de avocar la

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 261/2023

tramitación y aprobación de los referidos instrumentos que presentan y solicitan las personas naturales y jurídicas a la Dirección Departamental Santa Cruz – ABT, avocación que se ampara en lo previsto por el artículo 9 párrafo I y 2 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, con relación al Art. 28 inciso a) y 33 de la 1178.

POR TANTO:

El suscrito Director General de Manejo de Bosques y Tierra a.i., en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por ley y normas reglamentarias;

RESUELVE

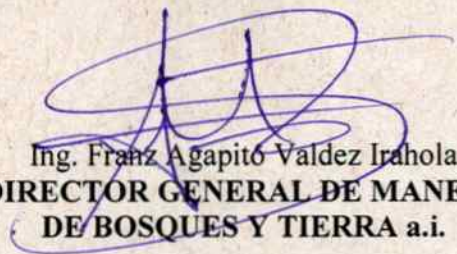
PRIMERO. - AVOCAR la aprobación de los Planes de Ordenamiento Predial de la Dirección Departamental Santa Cruz – ABT, en cuanto a la evaluación, revisión, control de calidad y su aprobación, conforme las atribuciones conferidas en el Manual de Elaboración de Planes de Ordenamiento Predial de la ABT.

SEGUNDO.- La avocación dispuesta tendrá un período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, período que permita fortalecer las capacidades institucionales para atender la demanda de estos trámites.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección General Administrativa Financiera, proceda a comunicar y difundir la presente Resolución Administrativa en la página oficial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra y otros medios de información digital institucional.

CUARTO.- Queda encargado del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Administrativa, la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra - ABT.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. Franz Agapito Valdez Irahola
**DIRECTOR GENERAL DE MANEJO
DE BOSQUES Y TIERRA a.i.**

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"